



ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4531189 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y WILLIAM ANDRES MESA CONTRERAS

CONSIDERACIONES: 1. Que el 06 de febrero de 2023 las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: INSTRUCTOR: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA PLANEAR Y ORIENTAR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL TITULADA Y COMPLEMENTARIA, MEDIANTE LA MODALIDAD PRESENCIAL COMO INSTRUCTOR TEMPORAL EN LAS ÁREAS EN QUE SE REQUIERA SUPLIR LA NECESIDAD . 2. Que, el plazo se pactó hasta 05 de septiembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **veintiocho millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos diez pesos. (\$28.677.810)**. 4. Que mediante la adición y prórroga N°1 con Ref. de modificación CO1.CTRMOD.12438710 del 30 de agosto de 2023, se adiciona un valor de **once millones ciento noventa y ocho mil dos pesos (\$11.198.002)** con una prórroga hasta el **27 de noviembre de 2023, generando un valor total del contrato de treinta y nueve millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos doce pesos (\$39.875.812)** 5. Que igualmente y mediante solicitud expresa del supervisor JULIAN ALONSO MESA CORREA en aras de asegurar la formación hasta diciembre, se solicita y realiza adición y **prórroga N° 2**. Con Ref. de modificación **CO1.CTRMOD.12781974** del 28 de septiembre de 2023, por valor de **un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos diez pesos (\$1.365.610)** con una prórroga hasta el 7 de diciembre de 2023, para un valor total del contrato de **cuarenta y un millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintidos pesos (\$41.241.422)**. 6. Que mediante justificación de fecha del 15 de noviembre de 2023, solicita y recomienda prórroga N°3 del contrato hasta el **15 de diciembre de 2023**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **un millón noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos.(\$1.092.488)**,con un total de contrato por valor de **cuarenta y dos millones trescientos treinta y tres mil novecientos diez pesos (\$42.333.910)** 7.indicando lo siguiente: *“se requiere la adición hasta el 15 de diciembre de 2023, para realiza el acompañamiento de los procesos de formación de los aprendices del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada para de la vigencia 2023”*. 7. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4023 de 2023, expedido por Centro de Formación. 8. Que el ordenador del gasto **GUSTAVO ADOLFO VASQUEZ MORALES Subdirector (E) de Centro**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 9. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 10. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 11. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **15 de diciembre de 2023**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 15 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en **un millón noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos. (\$1.092.488)** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **cuarenta y dos millones trescientos treinta y tres mil novecientos diez pesos (\$42.333.910)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MESES CONTRATO	VALOR
FEBRERO	3.414.025
MARZO	4.096.830
ABRIL	4.096.830
MAYO	4.096.830
JUNIO	4.096.830
JULIO	4.096.830
AGOSTO	4.096.830
SEPTIEMBRE	4.096.830
OCTUBRE	4.096.830
NOVIEMBRE	4.096.830
DICIEMBRE	2.048.415
TOTAL CONTRATO	42.333.910

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4023 de 2023, y al certificado de registro presupuestal 9123 expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo de centro. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la Grupo de Apoyo Administrativo del centro para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.